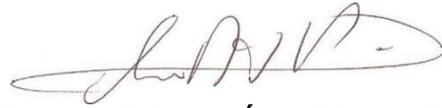


INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con solicitud de levantamiento de medida cautelar. No están embargados remanentes. Puerto Salgar, Cundinamarca, 10 de mayo de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

Interlocutorio N° 434

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, diez de mayo de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A., contra el señor LUIS DARIO URREGO MARTÍNEZ, por ser procedente, conforme dispone el art. 597-1 CGP., se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el vehículo de las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Placas:	NDT951
Modelo:	2013	Línea:	2
Serie:	9FCDF525XD0108989	Marca:	MAZDA
Color:	BLANCO NEVADO	BICAPA	

Oficiése a la Seccional de la SIJIN y Policía Nacional de Carreteras a sus direcciones de correo electrónico: metib.guged@policia.gov.co y mebog.sijin-radic@policia.gov.co (Art. 11 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Solicítense la devolución de despacho comisorio en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO
JUEZ